DERECHO DE DAÑOS



Responsabilidad civil y productos farmacéuticos

Cristiano Vázquez Bulla

Farmacéutico titular, Doctor en Farmacia Abogado, Doctor en Derecho

Ma Fernanda Moretón Sanz

Profesora titular de Derecho civil, UNED

Prólogo de:

Antonio González Bueno

Catedrático de Historia de la Farmacia y Legislación farmacéutica en la Universidad Complutense de Madrid Académico de número electo de la Real Academia Nacional de Farmacia



DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO TÍTULOS PUBLICADOS

Igualdad y perspectiva de género en el Derecho de la Hacienda pública, *Marcos Iglesias Caridad* (2017).

La fiscalidad de los espacios naturales protegidos, Ángel Moreno Inocencio (2018). Los límites de la potestad de comprobación tributaria, Sabina de Miguel Arias (2019). La problemática tributaria de la interposición de sociedades en la realización de actividades profesionales, Olga Carreras Manero (2019).

La asistencia internacional en la recaudación tributaria, Alma Delia Virto Aguilar (2020).

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Director: JOAQUÍN ÁLVAREZ MARTÍNEZ Catedrático de Derecho Financiero y Tributario Universidad de Zaragoza

LA ASISTENCIA INTERNACIONAL EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Alma Delia Virto Aguilar

Doctora en Derecho por la Universidad de Salamanca

Prólogo

F. Alfredo García Prats

Catedrático de la Universidad de Valencia

José María Lago Montero

Catedrático de la Universidad de Salamanca



Madrid, 2020

El presente trabajo se enmarca dentro del Proyecto de Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad «La simplificación de la imposición sobre la renta» (Ref. DER2016-77480-P), cuyo investigador principal es el Prof. Dr. José María Lago Montero.

© Editorial Reus, S. A. C/ Rafael Calvo, 18, 2° C – 28010 Madrid Teléfonos (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54

Fax: (34) 91 445 11 26 reus@editorialreus.es www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2020) ISBN: 978-84-290-2378-7 Depósito Legal: M 29682-2020 Diseño de portada: María Lapor

Impreso en España Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A. Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

AGRADECIMIENTOS

Fueron varios años de investigación en los que estuve acompañada y guiada por personas extraordinarias, a quienes expreso mi profundo agradecimiento por su invaluable contribución en esta obra y en mi vida. Principalmente agradezco a mis padres, quienes además de darme la vida, me dieron ejemplo de valentía y fortaleza. También, quiero manifestar mi sincero agradecimiento a mis directores de tesis por sus invaluables enseñanzas y apoyo en la elaboración de esta obra.

Extiendo también mi gratitud a las Doctoras María Amparo Grau Ruiz y Saturnina Moreno González, así como al Doctor Ernesto Lejeune Valcárcel, quienes, como miembros de mi tribunal de defensa de tesis, origen de esta obra, me hicieron valiosas observaciones para enriquecer la presente obra.

A los funcionarios que reconocieron mi desempeño como Directora de Área en la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos y me impulsaron para participar en el programa de formación de alto nivel para la Administración Pública Federal, convocado por el CONACYT, institución que me otorgó financiación para desarrollar esta investigación.

La gran parte de mis estudios fueron realizados en la Universidad de Salamanca y en la Universidad de Valencia en donde también conté con el apoyo de las profesoras y profesores de los Departamentos de Derecho Tributario de ambas instituciones, a quienes agradezco su amistad y su retroalimentación. Del mismo modo, agradezco a mis compañeros de doctorado con quienes compartí largas horas de estudio y reflexión.

Mi investigación fue enriquecida con estancias de investigación que realicé en *Queen Mary University of London*, en donde tuve la fortuna de

recibir la ayuda de grandes investigadores, en especial de los Doctores Tom O'Shea y Philip Baker, a quienes agradezco su *feedback*. Otra institución que me recibió durante mis años de estudio fue el *International Bureau of Fiscal Documentation* (IBFD) en Ámsterdam, en donde conté con el invaluable apoyo del los Doctores João Félix Pinto Nogueira, Jan de Goede, Ricardo García Antón y Leopoldo Parada, a quienes agradezco su amistad y las fructíferas disertaciones sobre los métodos de investigación. También agradezco a la Doctora Gabriela Ríos Granados quien me permitió realizar una estancia de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, mi *alma mater*.

Asimismo, expreso mi agradecimiento al Doctor Luk Vandenberghe quien, en su calidad de *Head of sector Tax Enforcement* en la Comisión Europea, me compartió su experiencia y aportó a mi trabajo una invaluable visión práctica. A la Doctora Cristina García-Herrera Blanco por recibirme en el Instituto de Estudios Fiscales.

A todas las profesoras y profesores que, en las conferencias doctorales organizadas en la Universidad de Valencia, la Universidad de Linz y la Universidad de Leiden que me permitieron exponer mi investigación y me otorgaron retroalimentación para emprender un análisis crítico y exhaustivo en mi tema de tesis.

El final de este trabajo tampoco hubiera sido posible sin el apoyo de la ministra Norma Lucía Piña Hernández y la Lic. María Cristina Martín Escobar quienes no solo me brindaron la oportunidad de aplicar mis conocimientos y someter a su consideración diversas sentencias que hoy son jurisprudencia del Máximo Tribunal en México, sino que, además, en su momento, me otorgaron una excedencia para concluir con está investigación.

Agradezco a Esteban por estar en mi vida, acompañarme y apoyarme en la última etapa de este proyecto, así como a mis amigas y amigos quienes me escucharon y animaron en todo momento.

PRÓLOGO

Es un placer redactar estas líneas de introducción a la obra de Alma Delia Virto Aguilar *La asistencia internacional en la recaudación tributaria*, fruto de la tesis doctoral, convenientemente adecuada y aligerada para su publicación final, defendida en su día en la Universidad de Salamanca, ante un tribunal compuesto por los profesores Ernesto Lejeune Valcárcel, Amparo Grau Ruiz y Saturnina Moreno González, tras largos años de esfuerzo en esa institución y en la Universidad de Valencia, amén de estancias en otras instituciones como la Queen Mary University of London, el International Bureau of Fiscal Documentation de Amsterdam y la Universidad Nacional Autónoma de México, cuna de su formación.

La asistencia administrativa internacional en materia de recaudación tributaria contaba con estudios teóricos de peso y enjundia doctrinal, tanto a nivel nacional como internacional. Sin embargo, las consecuencias del proceso de internacionalización económica y globalización de los movimientos económicos —y en especial, de capitales— se hacían sentir sobre la eficacia recaudatoria de los sistemas tributarios cuando de intentar perseguir los activos radicados en el extranjero para cobrar las deudas tributarias impagadas se trataba, ante la insuficiencia, cuando no, sencillamente, inexistencia, de mecanismos jurídicos habilitantes para tal cooperación y asistencia.

Como la trascendencia del tema objeto de estudio se justifica por sí sola, no podíamos negarnos a dirigir un trabajo de investigación enfocado a analizar, criticar y ofrecer propuestas de mejora de la normativa nacional e internacional reguladora de la materia. La empresa era ambiciosa, pero los frutos a recoger podían, y debían, resultar cuantio-

sos, por cuanto el esfuerzo de integrar las diferentes exigencias de los ordenamientos internos junto con las exigencias y limitaciones derivadas del orden internacional —sea el principio de territorialidad, o la denominada *revenue rule* en los países anglosajones— y de los ordenamientos supranacionales, como el derecho de la Unión Europea, se advertía complejo, pero necesitado de un estudio sosegado, técnico y cuidadoso que amojonara los procelosos y desconfiados caminos de la cooperación internacional en materia de recaudación tributaria.

El estudio parte del análisis de los presupuestos normativos existentes en el orden internacional para la asistencia a la recaudación tributaria, así como de los límites existentes en los órdenes nacionales para ejercer las pretensiones de cobro tributarias sobre bienes y activos situados fuera del espacio territorial del Estado acreedor. A partir de este análisis previo, el trabajo se adentra en el análisis de las situaciones generadas tras la crisis económica y financiera mundial desatada a finales de la primera década del siglo XXI sobre el entendimiento de las relaciones administrativas internacionales en materia tributaria, y fundamentalmente de dos.

En primer lugar, de la aprobación de la nueva Directiva 2010/24/UE que refuerza los mecanismos de asistencia en la recaudación tributaria en el seno de la Unión Europea. La mejora del engranaje de competencias y procedimientos en juego para hacer efectiva la asistencia internacional en la recaudación requiere de la superación de reticencias nacionales y nacionalistas, cuando no provincianas y siempre viejunas, y dotarse de un cierto espíritu constructivo que desgraciadamente se echa en falta más frecuentemente que lo que sería deseable.

En segundo lugar, la autora se hace eco de los mecanismos de cooperación administrativa internacional en materia tributaria que se han desarrollado en el ámbito del intercambio de información, a partir fundamentalmente de la aprobación de los acuerdos intergubernamentales como instrumentos previstos para la aplicación efectiva de la normativa FATCA americana, y el impulso que dicho modelo supuso para la aprobación de un nuevo estándar común internacional basado en el intercambio automático de información financiera (CRS). Es éste un punto que la autora considera, con acierto a nuestro juicio, un punto de inflexión en la comprensión y verificación de nuevas vías que impulsen la cooperación interadministrativa internacional para lograr una asistencia efectiva a la recaudación transnacional de deudas tributarias. Porque si bien es cierto que los Estados en los que se genera la deuda tributaria deben retener la competencia para verificar y controlar su correcto cumplimiento por

los obligados tributarios afectados, no es menos cierto que la finalidad última de los procedimientos tributarios inter-administrativos no debiera ser meramente el intercambio de datos —aún con trascendencia o relevancia tributaria— sino el aseguramiento del cobro efectivo de la deuda tributaria pendiente de pago, pudiendo desplegarse en su debido caso mecanismos de cobro o pago efectivo, no necesariamente ejecutivo, que facilitaran la correcta satisfacción de las deudas tributarias.

Es ahí donde, a nuestro juicio, la propuesta de la autora consistente en el desarrollo de un nuevo estándar automático de asistencia internacional en la recaudación de créditos fiscales cobra todo su pleno sentido. El desarrollo de dicho estándar podría beneficiarse no sólo de los avances en la cooperación y asistencia administrativa en el suministro automático de información financiera, sino también de los sistemas de cobro en la fuente impulsados por la Directiva del Ahorro y finalmente plasmados en los acuerdos Rubik promovidos por Suiza. Fijada la distribución de competencias jurisdiccionales tributarias a partir de los Convenios tributarios —o de las normas que puedan complementarlos o sustituirlos, tras la aprobación del denominado Convenio Multilateral y los intentos por configurar un nuevo consenso tributario internacional para afrontar los retos de la transformación digital de nuestra economía-, y sentados los principios básicos de la asistencia administrativa internacional —tanto para el control como para la recaudación de deudas tributarias— en la actualización de la Convención Multilateral de la OCDE llevada a cabo en 2010, debe afrontarse sin demora el reto de asegurar no sólo el control efectivo de las deudas tributarias generadas por las situaciones transfronterizas sino también la de desarrollar mecanismos y medidas que aseguren o faciliten la eficacia y efectividad de su cobro.

Con una importante advertencia. El desarrollo de modelos internacionales de asistencia administrativa al cobro no debería contar únicamente con el beneplácito de los Estados afectados cuando la protección de sus intereses fiscales respectivos quede suficientemente asegurada, sino que la posibilidad de desarrollar técnicas unilaterales de ejecución de deudas tributarias de manera transnacional debería asegurar también —con el debido respaldo normativo— la garantía de la protección de la posición jurídica básica del obligado tributario y de su derechos fundamentales ante el desarrollo de esos procedimientos o actuaciones transfronterizas. Intentar construir un nuevo orden tributario internacional sin tomar en consideración ni respetar dicha posición jurídica del obligado tributario —solo porque no tiene entidades u organismos que lo representen en los

foros internacionales— conlleva el riesgo —y la incomodidad— de que deban ser los tribunales en los diferentes órdenes nacionales —y también supranacionales— los encargados de poner coto a los posibles excesos derivados de una normativa únicamente respetuosa con la defensa del interés fiscal de los Estados afectados.

La propuesta que presenta y argumenta la autora en este libro plantea los fundamentos y abre una interesante alternativa de construcción teórica sobre la que poder avanzar en pos no sólo de sistemas tributarios más eficientes y eficaces, sino también, y sobre todo, más justos.

Por todo ello no nos queda más que felicitar a la Dra. Alma Delia Virto Aguilar, experta exfuncionaria de la Agencia Tributaria mejicana, por su valioso trabajo investigador, por su planteamiento, y por la formulación de propuestas alternativas de interés para hacer más eficiente la asistencia internacional en la recaudación.

Agosto de 2020.

F. Alfredo García Prats Catedrático de la Universidad de Valencia José María Lago Montero Catedrático de la Universidad de Salamanca

ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS

AAC Acuerdos de Autoridad Competente

AEAT Agencia Estatal de Administración Tributaria

Banco Mundial BM

BEPS Erosión de la base imponible y al traslado de beneficios/Base erosion and profit shifting

BOE Boletín Oficial del Estado

CEPEJ Comisión Europea Para la Eficacia de la Justicia

Convención Multilateral Convenio sobre Asistencia Mutua en Asuntos

1988 Fiscales de 1988 (Multilateral Convention on administrative assistance in the assessment and collection of tax)

Convención Multilateral Convenio sobre Asistencia Mutua en Asun-

tos Fiscales modificada por protocolo en 2011 (Multilateral Convention on administrative assistance in the assessment and collection of tax)

Convenio Benelux El convenio multilateral entre Bélgica, Luxem-

burgo y Holanda concluido el 5 de septiembre de 1952

. NI/ 1: NI

Convenio Nórdico Nordic Multilateral Treaty on Mutual Administrative Assistance in Tax Matters (Convenio celebrado entre Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia concluido el 9 de

noviembre de 1972)

Directiva de DIRECTIVA 2010/24/UE del Consejo de 16 recaudación de marzo de 2010 sobre la asistencia mutua en materia de cobro de los créditos correspondientes a determinados impuestos, derechos v otras medidas DLCEF DIRECTIVA (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016 por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior ECOFIN Consejo de Asuntos Económicos (ECOFIN) ECR/CRS Estándar común de reporte de cuentas financieras/ Common Reporting Standard EE. UU. Estados Unidos de América EP/PE Establecimiento permanente/ permanent establishment EU Unión Europea FEOGA Programa de financiación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola FMI Fondo Mundial Internacional Foro Global Foro Global en de la OCDE en Transparencia e intercambio de información que en inglés es llamado Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes Grupos EMN Grupos empresariales multinacionales IAI/AEOI Intercambio automático de información/automatic exchange of information IIPP/EOIR Intercambio de información previa petición/ Exchange of information on Request Texto del Informe Explicativo Revisado de la Informe explicativo de la Convención Convención Sobre Asistencia Administrativa Multilateral Mutua en Materia Fiscal enmendada por Protocolo en 2011

Informe sobre la DCA1 Informe de la Comisión al Parlamento Euro-

peo y al Consejo sobre la aplicación de la Directiva 2011/16/UE del Consejo relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la

fiscalidad directa

IPP/CbC Report Informe País por País/Country by Country Report

IRS Agencia tributaria de EE. UU.

LGT Ley General Tributaria

Manual OCDE de Manual de la OCDE sobre la puesta en práctiasistencia en la ca de la asistencia en la recaudación tributaria recaudación

Manual OCDE sobre Manual para la aplicación de las disposiciones la implementación relativas al intercambio de información con

de disposiciones fines tributarios: aprobado por el Comité de de intercambio de Asuntos Fiscales de la OCDE el 23 de enero información de 2006

Manual ONU Manual para la negociación de acuerdos bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo

Modelo Convenio Modelo Convenio Tributario sobre la Renta y OCDE sobre el Patrimonio

Modelo Convenio ONU Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo

> Modelo de AAC Modelo de Acuerdo de Autoridades Competentes

Modelo de Convenio Modelo de Convenio para la asistencia admipara la asistencia en la nistrativa mutua en la recaudación de deudas recaudación de 1981 tributarias desarrollado por la OECD en 1981

NOEs No-OCDE Economías

OCDE/OECD Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos/ Organisation for Economic Co-operation and Development

Reglamento de Reglamento 904/2010 relativo a la cooperacooperación del IVA ción administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido

Ejecución 1189/2011

Reglamento de Reglamento de Ejecución (UE) No 1189/2011 de la Comisión de 18 de noviembre de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación de determinadas normas de la Directiva 2010/24/UE del Consejo sobre la asistencia mutua en materia de cobro de los créditos correspondientes a determinados impuestos, derechos, y otras medidas

TEAC Tribunal Económico Administrativo Central

TEDH Tribunal Europeo de Derechos Humanos

TIEA Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria

TJUE Tribunal de Justicia de la Unión Europea

UBS Union Bank of Switzerland

UIPE Instrumento uniforme que permite la adopción de medidas de ejecución en el Estado miembro requerido

UNF Modelo uniforme de notificación

INTRODUCCIÓN

Los efectos de la globalización y la crisis económica mundial desencadenada a finales de la primera década del siglo XXI hicieron que los Estados revisaran sus estrategias para conseguir ingresos suficientes que les permitieran sufragar sus gastos públicos. En este contexto se alcanzaron consensos nunca vistos en materia de cooperación internacional administrativa, materializados en la creación de nuevos instrumentos de intercambio de información con relevancia tributaria y la renovación de los existentes.

El vertiginoso desarrollo de los mecanismos de intercambio de información vino acompañado de escasas modificaciones a los instrumentos de asistencia en la recaudación tributaria, en concreto de la nueva directiva de recaudación 2010/24/UE y la renovación de la Convención sobre Asistencia Administrativa mutua en Materia Fiscal de la OCDE y del Consejo de Europa.

Observamos que los instrumentos que regulan la asistencia en el cobro de créditos fiscales han tenido una variación muy reducida, pues los principios que los rigen siguen siendo prácticamente los mismos que los desarrollados por la Sociedad de Naciones en 1923 y 1925. Es decir, este tipo de cooperación se sigue instrumentando con las reglas de antaño, en donde los Estados podían dictar y hacer cumplir sus normas tributarias dentro de su territorio, debido a la escasa movilidad de capitales, de servicios y de personas.

Por ello, en nuestra investigación nos preguntamos si los actuales instrumentos internacionales que regulan la asistencia en la recaudación podían ser más eficaces y eficientes, para afrontar los desafíos que

enfrentan los Estados a la hora ejercitar sus facultades de cobro, ante un contribuyente que se ha trasladado al extranjero o bien que, encontrándose en el territorio, ha deslocalizado sus activos a otras jurisdicciones. Ello, sin perder de vista la indispensable protección de los derechos de los obligados tributarios, quienes serán requeridos de pago ahí en donde se encuentren o bien ahí en donde tengan activos.

La importancia del tema radica en que los créditos fiscales solo son exigibles dentro de las fronteras de los Estados. Para superar esas limitaciones territoriales es necesario que una norma internacional o supra nacional habilite la cooperación en materia recaudatoria. Centramos nuestro análisis en la asistencia administrativa tributaria internacional que permite la recaudación transfronteriza, debido a que los tribunales de los Estados han mostrado resistencia en permitir el cobro de créditos extranjeros, bajo la denominada regla anglosajona *revenue rule*, surgida en la última década del siglo VIII y que persiste hasta nuestros días.

Por otra parte, consideramos que la asistencia en la recaudación tiene una enorme trascendencia, porque permite a los Estados asegurar sus poderes financieros —denominados también— facultades de imperio o soberanía, al permitirles exigir el pago de sus créditos fiscales más allá de sus fronteras. Así mismo, permite crear un sistema fiscal justo pues es posible exigir a todos los obligados tributarios el pago de sus contribuciones en otras jurisdicciones, Además, este mecanismo produce un fuerte efecto disuasorio en la evasión fiscal.

En nuestra investigación analizamos los principales instrumentos internacionales que regulan la asistencia internacional en la recaudación tributaria, sin vincularnos a una jurisdicción específica, a fin de que este estudio pueda ser aplicado a cualquier país, tal y como han hecho la OCDE, la ONU e incluso la UE. Sin embargo, en nuestro estudio hacemos referencia a jurisprudencia que ha sido dictada con motivo del análisis de normas domésticas de diferentes Estados, así mismo, hacemos una destacada referencia a las legislaciones de España y de México en donde la autora tiene amplio conocimiento.

En primer lugar, exploramos el concepto de la asistencia internacional en la recaudación tributaria, a la luz de los nuevos instrumentos internacionales que han permitido la recaudación transfronteriza, como son la normativa FATCA y los acuerdos *Rubik*, que inspirados en la directiva del ahorro permitieron una retención en la fuente para recaudar las contribuciones de otro Estado.

También estudiamos el marco jurídico de los instrumentos bilaterales y multilaterales que permiten la asistencia en la recaudación. Así analizamos, por una parte, el artículo 27 del Modelo Convenio de la OCDE, estudio que es aplicable al artículo 27 del Modelo Convenio de la ONU, debido a la coincidencia del contenido de ambos artículos. Por otra parte, examinamos la Convención sobre Asistencia Administrativa mutua en Materia Fiscal de 1988, enmendada por Protocolo en 2010, mostrando la destacada influencia que ha tenido este instrumento en la implementación de la asistencia en la recaudación.

Ponderamos las ventajas y desventajas de implementar la asistencia en el cobro en su modalidad bilateral o multilateral. Además, analizamos la experiencia práctica de las agencias tributarias y los recientes precedentes judiciales, cuestión que nos permitió realizar propuestas para incrementar la eficacia y eficiencia de los mencionados instrumentos internacionales.

Por otra parte, también analizamos la directiva 2010/24/UE, a través de la cual se implementa la asistencia en la recaudación en la Unión Europea. Así, estudiamos el avance normativo y jurisprudencial que ha propiciado esta directiva, especialmente en España. Dentro de puntos más destacados de la directiva se encuentran su amplio ámbito objetivo de aplicación, la implementación de oficinas administrativas especializadas, el reconocimiento directo del instrumento que permite la ejecución de la deuda objeto de asistencia o la instrumentación de medidas cautelares, el empleo de formularios estandarizados y el uso de medios electrónicos.

Una de las aportaciones más importantes de este trabajo es el desarrollo de un novedoso procedimiento automático de asistencia en la recaudación internacional, inspirado en la normativa FATCA, los acuerdos *Rubik* y los nuevos estándares de intercambio automático de información, desarrollados con base en los trabajos de la OCDE, incluido el proyecto BEPS, lo que sin duda podría cambiará la forma de cooperar en los próximos años.

Finalmente, analizamos los instrumentos de intercambio de información tanto automático (AEOI) como a petición de parte (EOIR). Este examen nos permitió identificar la información disponible para los Estados y como estos pueden utilizarla en las peticiones de asistencia en el cobro de créditos fiscales, así como sus límites.

Estas propuestas son relevantes porque, por una parte, es crucial que los Estados puedan extender sus poderes financieros a otras juris-

Introducción

dicciones para exigir el pago de deudas tributarias y, por la otra, que los derechos de los obligados tributarios estén tutelados. Debido a que en la actualidad todos los contribuyentes y no solo las grandes empresas pueden realizar actividades económicas en diferentes jurisdicciones o trasladar sus activos a otros territorios.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	5
PRÓLOGO	7
ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS	11
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO 1. LA ASISTENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA COMO PARTE DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	19 21 24
internacionales para asistir en el cobro de créditos fiscales 2.2. Las excepciones a la <i>revenue rule</i> . ¿Ha quedado atrás esta regla?.	26 27
CAPÍTULO 2. LA ASISTENCIA BILATERAL EN EL COBRO DE CRÉDITOS FISCALES A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN	33
1. El desarrollo de la asistencia mutua en el cobro de créditos fiscales de 1921 a 1946	33
2. La evolución de la asistencia en la recaudación en los modelos de convenio para evitar la doble tributación de la OCDE de 1963 a 2002	37
3. La importancia del Modelo Convenio sobre Asistencia Mutua en Materia de Recaudación de 1981	39
4. La inclusión del artículo 27 en el Modelo de Convenio tributario sobre la renta y sobre el patrimonio de la OCDE	41

5. Principales causas por las que los Estados han utilizado escasamente	
la asistencia en la recaudación de créditos fiscales extranjeros	43
6. El artículo 27 del Modelo Convenio OCDE: Algunas propuestas para	
mejorar su eficiencia y eficacia	45
6.1. La acertada ampliación del ámbito subjetivo de aplicación	45
6.2. La necesaria ampliación del convenio a todas las contribuciones	
y a las contribuciones de seguridad social	48
6.3. El concepto de crédito fiscal	51
6.4. La obligación de prestar asistencia en el cobro de créditos fis-	01
cales	52
6.5. Habilitación normativa para la ejecución de una deuda tributaria	32
± /	E 1
no firme	54
6.6. Limitaciones a la obligación de asistir en cobro de créditos	
extranjeros	56
6.6.1 Normas que rigen los plazos de prescripción	56
6.6.2. La necesidad de flexibilizar las normas de prelación de los	
créditos extranjeros	60
6.6.3. Excepciones a la obligación de prestar asistencia	61
6.7. Medidas cautelares para asegurar el pago	66
6.8. Ámbito temporal	68
7. La importancia de la inclusión del artículo 27 de asistencia en la	
recaudación en el Modelo de la ONU	69
7.1. El papel relevante de la ONU en los Modelos de Convenio para	
evitar la doble tributación	69
7.2. La asistencia en la recaudación en el Modelo Convenio de la	
ONU	72
CAPÍTULO 3. COOPERACIÓN MULTILATERAL A TRAVÉS DE LA	
CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA	
EN MATERIA FISCAL DE LA OCDE Y DEL CONSEJO DE EUROPA	
DE 1988, ACTUALIZADA MEDIANTE PROTOCOLO EN 2010	79
1. La Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia	
Fiscal de 25 de enero de 1988	79
2. La renovación de la Convención Multilateral en 2010: Su alineación	
a los estándares internacionales y su apertura a todos los países	83
3. La superación de los desafíos de implementar la asistencia en el cobro	00
de créditos fiscales extranjeros a través de la Convención Multilate-	
,	85
	63
4. Bilateralismo y multilateralismo: en busca del medio idóneo para	
implementar la asistencia en el cobro de créditos fiscales de forma	0.0
eficaz y eficiente	88
5. Ámbito subjetivo de aplicación de la Convención Multilateral	92

	6. La necesaria ampliación de las contribuciones cubiertas por la Con-	
	vención Multilateral	93
	7. El concepto amplio de crédito fiscal que incluye los intereses, multas	
	y costos incidentales	100
	7.1. Alternativas para calcular los intereses del crédito fiscal asis-	
	tido	101
	7.2. La asistencia en el cobro de multas administrativas	103
	7.3. Asistencia mutua en el cobro de los costos incidentales	108
	8. La obligación de los Estados de prestar asistencia en el cobro	111
	8.1. La existencia de un título ejecutivo exigible y la firmeza del	
	crédito como postulados para prestar asistencia	112
	8.2. La asistencia en el cobro como mecanismo de última posibilidad	
	o last resort mechanism (exhaustion rule)	118
	8.3. Límites respecto al monto de las deudas tributarias de una per-	
	sona fallecida	120
	9. Plazos para realizar el cobro de las deudas tributarias	121
	9.1. Interrupción o suspensión de los plazos para cobrar la deuda	
	tributaria	122
	9.2 Tiempo máximo para el cobro de una deuda tributaria	124
	10. Prelación de las deudas tributarias extranjeras	125
	11. Excepciones a la obligación de prestar asistencia	127
	12. Autoridades competentes	129
	13. La necesidad de identificar los activos del deudor	131
	14. Reglas sobre la competencia de los Estados para resolver impugna-	
	ciones en el procedimiento de asistencia en el cobro	132
	15. Medidas precautorias: un medio para garantizar el pago de las	
	deudas tributarias	133
	16. Cláusula de la nación más favorecida y el establecimiento de la	
	cooperación administrativa más amplia	136
	17. La protección de las personas	139
	18. Organismo coordinador liderado por la OCDE: La necesidad de	
	dotar de obligatoriedad a sus opiniones e integrar en su estructura	
	a otros organismos internacionales como la ONU	139
_	APÍTULO 4. ASISTENCIA MUTUA EN LA UNIÓN EUROPEA A	
C	PARTIR DE LA DIRECTIVA 2010/24/UE DEL CONSEJO DE 16 DE	
	MARZO DE 2010	143
	1. La necesaria renovación de la Directiva de asistencia en la recauda-	143
	ción	143
	2. La acertada ampliación de las contribuciones cubiertas por la Direc-	170
	tiva	150
	U Y U	100

3.	Las sanciones administrativas, multas y otros conceptos conexos con los créditos fiscales sobre los que se puede solicitar asistencia para	
	su recaudación	153
4	La necesaria inclusión de las cotizaciones obligatorias de Seguridad	100
٠.	Social en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/24/UE	161
5.	Ámbito subjetivo: deudores afectados por la Directiva	167
	La definición de una estructura organizacional como medio para	10.
	agilizar la asistencia mutua	173
7.	La agilización de la asistencia en el cobro de créditos fiscales	184
	7.1. La posibilidad de recaudar créditos fiscales no firmes. El dilema	
	entre la rapidez y la protección de los derechos de los contribu-	
	yentes	185
	7.2. La flexibilización del principio de última posibilidad	189
	7.3. Evaluación previa de la viabilidad de los procedimientos de	
	cobro en el Estado requirente y la existencia de bienes en el	
	Estado requerido	191
	7.4. La acreditación de dificultades desproporcionadas para solicitar	
	la asistencia en el cobro	192
	7.5. Instrumento uniforme de ejecución. Su contribución en la efi-	
	ciencia y eficacia de la asistencia en la recaudación	195
	7.6. La implementación de medidas cautelares: El rediseño que busca	
	asegurar el crédito con rapidez y eficiencia	203
	7.7. El reconocimiento directo del documento que permite la adop-	
	ción de medidas cautelares	205
	7.8. El marco jurídico de la asistencia en el cobro de créditos fiscales	
	y de la adopción de medidas cautelares	212
	7.9. Límites en la obligación de prestar asistencia	218
	7.9.1. Excepción de prestar asistencia cuando el cobro de crédi-	
	tos fiscales pueda causar graves dificultades económicas	210
	o sociales en el Estado miembro requerido	219
	7.9.2. El límite temporal en la obligación de prestar asistencia en	221
	el cobro de créditos fiscales	221
	intereses de demora y costos de ejecución	230
		236
	7.11. Reglas de prescripción	246
	7.12.1. Competencia del Estado miembro requirente	247
	7.12.1. Competencia del Estado internoto requirente	217
	pensión del procedimiento de cobro	248
	7.12.3. Excepción a la regla de competencia del Estado reque-	_10
	rido	252
	7.12.4. Posibilidad de adoptar medidas cautelares	255

	7.12.5. Modificación o retirada de la solicitud de asistencia 7.13. La evaluación de la asistencia en el cobro de créditos fiscales .	258 259
	APÍTULO 5. NUEVOS INSTRUMENTOS DE RECAUDACIÓN INTERNACIONAL: HACIA UN PROCEDIMIENTO AUTOMÁ-	
	TICO	267
	1. La Directiva del Ahorro precursora en el diseño de un sistema de	
	retención para recaudar la tributación de los intereses en la UE 1.1. El concepto de intereses	269 272
	1.2. Ámbito subjetivo: el beneficiario efectivo y el agente pagador	273
	1.3. El intercambio de información y el régimen transitorio optativo	276
	1.4. La tardía modificación de la Directiva del Ahorro y su deroga-	270
	ciónción	279
	2. Acuerdos RUBIK	281
	2.1. La incidencia de los acuerdos Rubik en la regularización de acti-	201
	vos no declarados	281
	2.2. La retención a cuenta sobre las rentas del ahorro como forma de	
	simplificación en la recaudación tributaria transfronteriza	283
	3. La Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativa a Cuentas en el Extran-	
	jero (Foreing Account Tax Compliance Act-FATCA): la implementa-	
	ción de una retención/sanción en caso de no informar	285
	3.1. Orígenes de FATCA	285
	3.2. El diseño de FATCA, la implementación del intercambio de	
	información de cuentas financieras	288
	3.3. Los retos de la aplicación extraterritorial de FATCA: los acuerdos	
	IGA como instrumentos de su implementación internacional	292
	4. El estándar común de intercambio de información financiera (CRS)	296
	4.1. El Modelo de AAC para implementar el CRS: la información que	
	se intercambia como instrumento para incrementar el desarrollo	
	de la asistencia en la recaudación	301
	4.2. El papel relevante de las instituciones financieras	304
	5. Propuesta de un nuevo estándar automático de asistencia en el cobro	
	de créditos fiscales	307
$C\Delta$	APÍTULO 6. EL FORTALECIMIENTO DEL INTERCAMBIO DE	
	INFORMACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA MEJORA DE LA	
	RECAUDACIÓN INTERNACIONAL	313
	1. La importancia de crear nuevos mecanismos de cooperación en la	010
	recaudación tributaria para combatir los efectos indeseables de la	
		313
	globalizaciónglobalización	513

Índice

2. El desarrollo sin precedentes de instrumentos de intercambio de información	317
3. Artículo 26 del Modelo Convenio de la OCDE y artículo 26 del Modelo	317
Convenio de la ONU: un presupuesto necesario para la asistencia en	
el cobro de créditos fiscales	318
3.1. Modalidades de intercambio de información	320
3.2. Intercambio de información bancaria (2005)	322
3.3. Información previsiblemente relevante (2005 y 2012)	325
3.4. El uso de la información y plazos para proporcionar información (2012)	329
4. Modelo de Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria (deno-	329
minados TIEA)	330
5. La implementación del CRS y del CbC report a través de la Conven-	
ción Multilateral actualizada en 2010	332
5.1. La Convención Multilateral como base jurídica para implemen-	
tar el informe país por país (IPP – CbC Report)	333
5.2. El impulso de la implementación del CRS y del CbC report en	
la expansión de la obligación de prestar asistencia en el cobro	
de créditos fiscales	341
6. El intercambio de información implementado a través de las acciones	246
5, 12 y 13 del plan de acción BEPS de la OCDE	346
6.1. La Acción 15 del Plan BEPS: una oportunidad para incluir el	
artículo 27 del Modelo Convenio de la OCDE en los más de	0=4
3.000 convenios existentes	351
BIBLIOGRAFÍA	355
JURISPRUDENCIA CONSULTADA	371
1. Tribunal Europeo de Derechos Humanos	371
2. Tribunal de Justicia de la Unión Europea	371
3. Tribunales de otros países distintos de España	373
4. Tribunales españoles	376
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS (ESPAÑA)	379

La monografía que tiene el lector entre sus manos está llamada a ser una obra de referencia, como su título indica, en Responsabilidad de Productos Farmacéuticos. Y ello por muchos motivos, el primero, por la participación del doble Doctor en Derecho y en Farmacia, Abogado y Farmacéutico titular, Cristian Vázquez Bulla, que conoce a la perfección el mundo que rodea al Consumo y al Uso de los medicamentos. Si, por una parte, el médico, es quien *Prescribe* la medicación al paciente, será el Farmacéutico quien hava de Dispensarla, entre otra pluralidad de funciones y competencias. Y en la Dispensación de estos productos de consumo esenciales son múltiples las circunstancias humanas que influyen. Desde la ayuda inestimable del profesional farmacéutico en la preparación de la medicación diaria del paciente vulnerable o con dificultades para gestionar su propia polimedicación, hasta la elaboración de fórmulas que exigen la ruptura del precinto de garantía. A mayor abundamiento, hay otro elemento esencial para comprender la Responsabilidad Civil en cuanto a los productos farmacéuticos: el Prospecto y la información sobre las potenciales interacciones que el medicamento puede producir, como bien sabe nuestro políglota primer autor (bilingüe alemán-español). Partícipe en Congresos, autor de múltiples obras, en colaboración con otros expertos sanitarios, en esta ocasión, la coautoría es de la Profesora Mª Fernanda Moretón Sanz, TU en la UNED, experta en relaciones obligatorias, contratos y Derecho del Consumo. El nacimiento de la Responsabilidad, así como el Derecho del Consumo, son materias en las que la Dra. Moretón Sanz ha formado parte de varios provectos de investigación y de hecho, acaba de incorporarse a uno de Cooperación Universitaria para el Desarrollo en la consecución de los ODS sobre Acceso a medicamentos. Además, con carácter previo a su incorporación al ámbito académico, trabajó largos años en la praxis jurídica. Por tanto, la obra se nutre de los amplios conocimientos y sólida formación de nuestro doble Doctor, hombre sabio, bueno y humilde donde los haya, con una asombrosa capacidad de trabajo y de profundización en el estudio científico; así como de la dedicación a la investigación, docencia y gestión de la coautora.



